



Fracción
Parlamentaria
del Partido
morena



Oficio Núm. LXIII/NES/98/2018.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
EXHORTO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente: : **PUNTO DE ACUERDO DE POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EFECTUAR CONSTANTES INSPECCIONES Y OPERATIVOS PARA PREVENIR Y COMBATIR SU REINCIDENCIA**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**



**Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 | 1er nivel, edificio diputados
| Tel. Conmutador (951) 5020 400 Y (951) 5020 200 ext. 6924 y 6324**



**C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EFECTUAR CONSTANTES INSPECCIONES Y OPERATIVOS PARA PREVENIR Y COMBATIR SU REINCIDENCIA**, lo anterior en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito define como trata de personas al traslado de seres humanos de un lugar a otro dentro de las fronteras de un mismo país o hacia el exterior con fines de explotación



en su mayoría explotación sexual, laboral o en la mendicidad. Asimismo, establece que en la trata, el consentimiento de la víctima resulta irrelevante para que la acción se caracterice como el tráfico; lo anterior es así toda vez que en la mayoría de las ocasiones se obtiene a través del engaño, la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, el fraude, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad.

Por su parte, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, establece que por trata de persona se entiende por la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata de persona pone en grave riesgo y vulnera los derechos humanos de los víctimas de trata, tales como:

- El derecho a la vida;
- El derecho a la integridad;
- El derecho a libertad y la seguridad;
- Derecho a no ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas;



- El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a no sufrir violencia de género;
- El derecho a la libertad de asociación;
- El derecho a la libertad de circulación;
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;
- El derecho a un nivel de vida adecuado;
- El derecho a la seguridad social, y
- El derecho del niño a una protección especial.

Si bien es cierto que la trata de personas afecta a la mayoría de las naciones también lo es que lo que los países subdesarrollados o con altos índices de pobreza, es en donde existe un mayor número de víctimas por trata, lo anterior es a consecuencia de la pobreza, ya que ésta se ha convertido en su principal causa, debido a que en la mayoría de las ocasiones, las familias humildes a veces no tienen otra opción más que la de abandonar a sus hijos en busca de mejores condiciones o dejar en manos de traficantes, quienes les ofrecen mejores condiciones de vida y trabajo en otro país.

Ahora bien, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado que uno de los grandes retos que enfrenta el fenómeno de la trata consiste en establecer el grado real de caso, ya que se calcula que por cada víctima de trata de personas identificada existen 20 más sin identificar. Sin embargo, se estima que a nivel mundial al menos 2.5 millones de personas son víctimas de trata, en donde casi un tercio del total de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son niñas y niños; así como, el 71 % de víctimas son mujeres y niñas.



En ese mismo tenor, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señala que si bien es cierto que la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, también lo es, que la trata con fines de trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, la extracción de órganos y la mendicidad infantil ha aumentado de manera incesante en los últimos años.

Respecto del trabajo infantil, de acuerdo con informes de la Organización Internacional del Trabajo se reporta que en el mundo, hay al menos 152 millones de niños, de los cuales 64 millones son niñas y 88 millones de niño, en situación de trabajo infantil; es decir, casi 1 de cada 10 niños en todo el mundo. En donde, al menos 73 millones de niños afectados por el trabajo infantil realizan trabajos peligrosos que directamente ponen en riesgo su salud, seguridad o su desarrollo moral.

En México, de acuerdo con datos reportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años es de 8.4 por cada 100 niñas y niños en ese rango de edad; en donde del total de infantes que laboran, al menos nueve de cada 10 (89.6%) realizan actividades no permitidas; así como 5.7 de cada 100 niñas y niños de 5 a 17 años, realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.

En el caso de Oaxaca, de acuerdo con datos de la Dirección General de Población de Oaxaca, en el año 2017 se contaba con un población infantil total de 1,053, 343 de niños de 5 a 17 años, de los cuales al menos 168,000 niños y niñas se encuentran en situación de trabajo, de los cuales el 60.5% (101,904) son niños y el 49.5% (66,631) son niñas; en donde al menos el 94% de la población infantil, labora en condiciones de riesgo o condiciones deplorables; hecho que trae como consecuencia que el Estado de Oaxaca se convierta en la sexta entidad con los más altos índices de trabajo infantil a nivel nacional.



Asimismo, la región de Oaxaca que más concentra el mayor número de niñas y niños en situación de trabajo infantil, es la de Valles Centrales en la cual existe el 48%; de acuerdo a reportes de Organizaciones de la Sociedad Civil son niños y niñas originarios de las distintas regiones de Oaxaca, así como de otros Estados, principalmente de Chiapas en donde se estima que al tres mil 375 infantes y adolescentes chiapanecos de entre 5 y 17 años de edad habitan en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Cabe señalar que las principales actividades que realizan los niñas y niñas consiste en el trabajo informal que se realiza en las calles, tales como limpiaparabrisas, vendedores de artesanías, vestimentas típicas o productos varios ofrecidos en una caja, las cuales ponen gravemente en riesgo su integridad física.

Ahora bien, si bien es cierto que el índice de trabajo infantil, como forma de trata, en Oaxaca es alto; también lo es que la prostitución y el trabajo forzado en adultos mayores también es preocupante; en donde se puede observar personas mayores vendiendo dulces o cigarros.

En consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento con los compromisos internacionales, específicamente en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, en el que establece que: *Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización*; así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el cual se establece que se debe: *Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025,*



poner fin al trabajo infantil en todas sus formas; resulta procedente exhortar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Secretaría de Asuntos Indígenas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones y programas para erradicar la trata de personas y la explotación infantil en el Estado de Oaxaca; así como efectuar constantes inspecciones y operativos para prevenir y combatir su reincidencia.

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO EFECTUAR CONSTANTES INSPECCIONES Y OPERATIVOS PARA PREVENIR Y COMBATIR SU REINCIDENCIA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO